



14784285

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 01EE2019746800100012451

Querellante: JORGE ANDRES GALVIS BARRERA

Querellado: HECTOR ALBA S.A.S.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.

BUCARAMANGA, (17 DIC 2020)

002455

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por el señor **JORGE ANDRES GALVIS BARRERA** radicado bajo el No. 01EE2019746800100012451, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **HECTOR ALBA S.A.S.**, por la presunta **vulneración de la normas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y sistema general de riesgos laborales, respecto al señor JORGE ANDRES GALVIS BARRERA identificado con C.C. 1.090.983.212**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar a las empresas **HECTOR ALBA S.A.S. identificada con el Nit. 900.732.022-8** para que allegue respecto al señor **JORGE ANDRES GALVIS BARRERA identificado con C.C. 1.090.983.212**, los siguientes documentos: Contrato de trabajo, registro de entrega de epp, certificado de afiliación y retiro a la ARL, examen médico ocupacional de ingreso, post incapacidad y retiro; para los periodos correspondientes de junio de 2018 a diciembre de 2019: copia de los desprendibles de pago de nómina, copia de las planillas de pago de seguridad social integral (de existir alguna variación del salario informarlo); respecto al presunto accidente de trabajo de agosto de 2018: reporte del accidente de trabajo, investigación de accidente de trabajo, copia de incapacidades médicas derivadas del presunto accidente de trabajo si las hubiere, evidencia de pago de las incapacidades si las hubiere, atención de las restricciones y/o recomendaciones médicas si las hubiere.

Fecha de entrega de la documentación: **5 días hábiles siguientes al recibido del presente auto.**

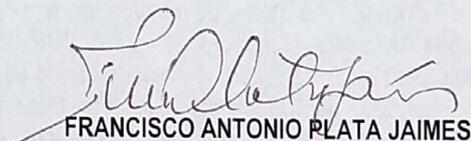
***La documentación solicitada debe ser allegada únicamente en medio magnético al correo electrónico dtsantander@mintrabajo.gov.co**

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibídem.

La entrega de información será obligatoria, so pena de sancionársele por el desacato de que trata el artículo 51 del CPACA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **SANDRA MILENA MESA FLOREZ** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Sandra M.

Revisó: F. Plata

Aprobó: F. Plata